

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

SUAVITAS, S.A.

30 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (el "MAB"), por medio de la presente se pone a disposición del MAB la siguiente información relativa a Suávitás, S.A. (la "Sociedad").

El 27 de noviembre de 2012 la Sociedad publicó un hecho relevante en el que daba respuesta a los requerimientos remitidos por el MAB en fecha 31 de octubre y 6 de noviembre. El punto 7 de dicho hecho relevante exponía la posición del Consejo de Administración de Suávitás ante la situación actual, y comentaba que la Sociedad estaba negociando la entrada de un socio industrial en el accionariado de Suávitás.

Hoy, 30 de noviembre de 2012, VALCAPITAL I INVERSIONES, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN, S.A. (en adelante "VALCAPITAL"), accionista de referencia de la Sociedad, ha firmado ante Notario un contrato de compraventa de acciones sujeta a condición suspensiva (en adelante "el Contrato"). A continuación detallamos las cuestiones más relevantes del mismo.

La empresa interesada en la compra es ATLAS S.C.E.F.I., S.L., (en adelante "ATLAS"), compañía perteneciente al grupo empresarial propietario de la cadena de clínicas médico estéticas Valsemédica (www.valsemedica.es). ATLAS está interesada en adquirir un paquete accionarial de Suávitás, aún por determinar, de hasta un máximo de 2.573.180 Acciones, representativas del 51,36% del capital social propiedad de VALCAPITAL.

El precio total de compra convenido para las Acciones objeto del Contrato es 0,1167 céntimos de Euro por Acción, hasta un máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), en caso de que se adquiriese la totalidad de las Acciones propiedad de VALCAPITAL, representativas del 51,36% del capital social de Suávitás. La validez y eficacia del Contrato está supeditada al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas que comentaremos a continuación.

ATLAS, entre otras, se obliga a realizar una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones que los aquí previstos, dirigida a la totalidad de los accionistas de Suávitás, tal y como establece el artículo 7 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que fuera a adquirir una participación accionarial que le permita ser titular de un porcentaje superior al 50% del capital social de Suávitás.

VALCAPITAL, entre otras, se obliga a condonar la deuda derivada del préstamo concedido por VALCAPITAL a Suávitás por importe aproximado de 159.000 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL) euros siempre y cuando, como mínimo se adquiera finalmente a VALCAPITAL un paquete accionarial que represente, como mínimo, el 25% del capital social de Suávitás.

La validez y eficacia del citado Contrato está supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas:

- En el caso en que ATLAS adquiriera un paquete accionarial superior al 50% deberá acreditar que ha realizado una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Contrato, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad;
- Que se acredite la obtención del consentimiento de TRESSIS SOCIEDAD DE VALORES, S.A., a la operación de compraventa prevista en el Contrato, así como también a la posible transmisión de las acciones de la Sociedad que pertenezcan a otras sociedades vinculadas a VALCAPITAL (VALCAPITAL GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A. y GRUPO VALCAPITAL, S.L.). Esta obligación resulta de la existencia de un compromiso de no venta o transmisión de las Acciones asumido por VALCAPITAL frente a TRESSIS SOCIEDAD DE VALORES, S.A., con motivo de la incorporación y admisión a negociación en el MAB de las acciones de Suávitás;
- Que el organismo competente del MAB y, en caso de ser necesario de la CNMV, haya levantado la suspensión de cotización de las acciones de la Sociedad;

Se establece que antes del 31 de enero 2013 se deberá haber dado cumplimiento a las anteriores condiciones suspensivas. Transcurrido dicho plazo si no se verifica su cumplimiento ATLAS y VALCAPITAL quedarán relevados automáticamente de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Por el contrario, habiéndose cumplido y acreditado el cumplimiento de las condiciones suspensivas se establece que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de la última de ellas, ATLAS y VALCAPITAL comparecerán ante Notario para elevar a público el Contrato.

Por último se establece que en virtud de las necesidades actuales que presenta la Sociedad, y considerando el plazo del 31 de enero de 2013 acordado para el cumplimiento de las obligaciones condicionales establecidas en este Contrato, ATLAS y VALCAPITAL acuerdan expresamente autorizar, desde el día siguiente a la firma del Contrato, a que la persona designada a tal efecto por ATLAS pueda comenzar a dirigir las operaciones de la Sociedad.

En el caso que se cumplieran las condiciones suspensivas y se ejecutara el contrato de compraventa, ATLAS aportará, entre otros aspectos, su conocimiento y experiencia en el sector así como un modelo de negocio contrastado, con objeto de generar el mayor valor posible a la Sociedad y consecuentemente a sus accionistas.

En Valencia, a 30 de Noviembre de 2012.



D. Arturo Llopis Carbonell
SUAVITAS, S.A.